

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Memorando N°D000144-2025-GRLM/SRI; el Informe N°D000071-2025-GRML/ARH; el Proveído N° 000752-2025-SRAF y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 2511-2022, publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° *“aprúebese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitan de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa”;*

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica en los numerales: *“(...) 2.7 El artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. 3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de remuneración (no genera el pago del derecho del diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben de ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios (...)”.*

Que, a través del Memorando N°D000144-2025-GRLM/SRI, la Subgerencia Regional de Infraestructura del GRML, solicita que, con la finalidad de asegurar la continuidad de las funciones propias de la División de Estudios y Proyectos Plaza CAP N°36, recomienda designar como encargado de dicha jefatura al Ing. Edgar Raul Pineda Magino, durante el periodo comprendido desde miércoles 28 hasta el viernes 30 de mayo del presente año, por motivo de adelanto de vacaciones del actual Jefe encargado de la citada División de Estudios y Proyectos.;

Que, mediante Proveído N°000752-2025-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita al Área de Recursos Humanos dar “Atención” a lo solicitado por la Subgerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante el Informe N°D000071-2025-GRML/ARH, el Área de Recursos Humanos informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente: *“(...) que, de acuerdo con la normatividad vigente, lo expuesto en el análisis y con la conformidad de la Subgerencia Regional de Infraestructura, se concluye que a fin de garantizar la normal marcha administrativa y operativa de la Jefatura de la División de Estudios y Proyectos Plaza CAP N° 36 de la Subgerencia Regional de Infraestructura se recomienda encargar temporalmente las funciones a favor del servidor señor Edgar Raul Pineda Magino a partir del día miércoles 28 hasta el viernes 30 de mayo del presente año como Jefe de la División de Estudios y Proyectos CAP N°36, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes.”;*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 033-2025-MML-ALC-GRML-GR de fecha 13 de febrero de 2025, se resuelve: "(...) **Artículo 1.- Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, hasta el nivel que corresponda al área de su competencia. (...)**";

Que, el régimen laboral del personal del Gobierno Regional Metropolitano de Lima es el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, por tanto, en lo que resulte aplicable las disposiciones contenidas para el personal de dicho régimen serán también de aplicación al personal contratado bajo otros regímenes laborales como es el caso del Decreto Legislativa N° 1057;

Que, en ese contexto, es necesario expedir el acto resolutorio que disponga el encargo de funciones de Jefe de División de Estudios y Proyectos CAP N° 36 del GRML a favor del señor **EDGAR RAUL PINEDA MAGINO** Coordinador de Obra I de la Subgerencia Regional de Infraestructura en adición a sus funciones, con efectividad al 28 de mayo hasta el 30 de mayo del 2025 por encontrarse con descanso físico vacacional el Ing. Segundo Enrique Castillo Álvarez, con el fin de garantizar la normal marcha administrativa y operativa de la Jefatura de División de Estudios y Proyectos de la Subgerencia Regional de Infraestructura del GRML;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Encargar** al señor **EDGAR RAUL PINEDA MAGINO** Coordinador de Obra I de la Subgerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima las funciones de Jefe de Estudios y Proyectos CAP N° 36 en adición a sus funciones, por el periodo que comprende del 28 hasta el 30 de mayo del 2025 por encontrarse con descanso físico vacacional el Ing. Segundo Enrique Castillo Álvarez, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

**Artículo 3.- Encargar** al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIA SUSANA ROMO ASTETE**  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.:  
MSRA/jyap